AYUNTAMIENTO
DE FITERO

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA, ASÍ COMO INSEPARABLE Y CONJUNTAMENTE, LA GESTIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL CASA DE CULTURA (CINE CALATRAVA)

Marzo 2022

Índice

CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen Jurídico 3
Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente 3
Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación 3
Cláusula 4.- Objeto del contrato 3
Cláusula 5.- Valor estimado del contrato 4
Cláusula 6.- Canon 4
Cláusula 7. Duración del contrato. 5
Cláusula 8.- Órgano de contratación 5
Cláusula 9.- Capacidad para contratar 6
Cláusula 10.- Solvencia 6
10.1. Solvencia económica y financiera 6
10.2. Solvencia técnica o profesional 6
Cláusula 11.- Procedimiento de adjudicación 7
Cláusula 12.- Condiciones especiales de ejecución 7
Cláusula 13.- Criterios de adjudicación 8
13.1.- Canon. Hasta 50 8
13.2.- Plan de ejecución de las obras. Hasta 40 puntos 8
13.3.- Criterios sociales. Hasta 10 puntos 9
Cláusula 14.- Garantía definitiva 9
Cláusula 15.- Prerrogativas y facultades de la Administración 9
Cláusula 16.- Recursos 10

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 17.- Presentación de Proposiciones 10
Cláusula 18.- Forma y contenido de las proposiciones 11
Cláusula 19. Valoración de ofertas 13
Cláusula 20.- Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación 13
Cláusula 21.- Adjudicación del contrato 16
Cláusula 22.- Facultad inspectora del Ayuntamiento 17
Cláusula 23.- Formalización del contrato 17

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia 18
Cláusula 25.- Deber de confidencialidad 19
Cláusula 26.- Protección de datos de carácter personal 19
Cláusula 27.- Daños a personas, instalaciones o bienes 20
Cláusula 28. Cesión del contrato 20
Cláusula 29. Subcontratación 20
Cláusula 30.- Modificación 20
Cláusula 31.- Régimen de incumplimientos y penalidades 21

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32.- Resolución del contrato 23
Cláusula 33.- Finalización del contrato y Reversión 23

CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 34.- Concesión del servicio Bar-Cafetería -Cine Calatrava- y servicio de limpieza y mantenimiento de Casa de Cultura (excepto local utilizado por la Asociación Música y Coral) de Fitero. 23
Cláusula 35.- Horario de funcionamiento 24
Cláusula 36.- Elementos de la explotación 24
Cláusula 37.- Personal a subrogar 26
Cláusula 38.- Actividades adicionales permitidas 26
Cláusula 39.- Gastos a cuenta de la parte adjudicataria 26
Cláusula 40.- Obligaciones de la parte adjudicataria 27
Cláusula 41.- Derechos del adjudicatario 28
Cláusula 42.- Otros aspectos 29

ANEXOS

ANEXO I.- Modelo de solicitud (Sobre A) 30
ANEXO II.- Declaración responsable (Sobre A) 31
ANEXO III.- Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones (Sobre A) 32
ANEXO IV.- Documentación criterios cualitativos (Sobre B) 33
ANEXO V.- Oferta económica (Sobre C) 34
ANEXO VI.- Criterios sociales (Sobre C) 35
ANEXO VII.- Inventario de bienes aportados por el ayuntamiento 36

CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen Jurídico

El contrato tiene naturaleza administrativa conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en adelante LFCPN rigiéndose por lo regulado en el presente pliego, en la LFCPN, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa autonómica aplicable y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, por procedimiento abierto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCPN e inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la LFCPN.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 138 de la LFCPN 2/2018, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado, la vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, la elección del procedimiento de contratación y los criterios de solvencia, las necesidades específicas y circunstancias que afecten a las personas destinatarias de los bienes o servicios y cuantas otras se estiman necesarias.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, por remisión del artículo 32 de la LFCPN, la prestación de un servicio que es susceptible de explotación económica y no implica ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos y en el que la retribución consiste únicamente en el derecho a explotar el servicio, transfiriendo al concesionario el riesgo operacional.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, por lo tanto, el Ayuntamiento de Fitero no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará (excepto la compensación prevista por la ejecución de las obras de adaptación a la normativa de actividad clasificada) en ninguna forma en la financiación de las inversiones a cargo de la entidad

adjudicataria si las hubiera, ni subvencionará la actividad a desarrollar, trasladando el riesgo operacional a la parte adjudicataria.

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de que la parte adjudicataria obtenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca el riesgo de demanda y el riesgo de suministros o ambos a la vez.

Como actividades complementarias a la explotación, y de obligado cumplimiento, se prestarán los servicios de limpieza de todo el edificio de la Casa de Cultura, mantenimiento y reparaciones básicas de éste, comunicando la Ayuntamiento aquellas deficiencias que superen las labores de mantenimiento ordinario para que se proceda a su reparación pro técnicos especializados.

De conformidad con el artículo 41.4 LFCPN el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado, en el informe de necesidades, que ello deriva de la naturaleza del contrato por la unidad de las prestaciones a desarrollar.

El código CPV, es 55510000-8 Servicios de cantina, 55511000-5, Servicios de cantina para clientela restringida y 55512000-2, servicios de gestión de cantina y 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión y Anejo II- A de la LFCPN.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 42 de la LFCPN, es de 50.000 euros y en él se han tenido en cuenta, el importe neto de la cifra de negocios que según las estimaciones realizadas generará la empresa concesionaria como contraprestación (ingresos a obtener de acuerdo con los precios previstos) durante el periodo de concesión del servicio objeto del contrato, es decir, 4 años.

Cláusula 6.- Canon

El canon que deberá satisfacer el/la adjudicataria **anualmente** al Ayuntamiento será el determinado por el/la adjudicataria en su proposición, con un mínimo de **2.000 euros.**

Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

El canon será actualizado anualmente, según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra desde 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior por el organismo público competente (siempre que dicha actualización sea de signo positivo) y deberá satisfacerse íntegramente en un solo pago dentro de la primera quincena, a contar desde la fecha de la adjudicación, y que servirá de referencia para el pago de las anualidades sucesivas.

Dentro de cada anualidad, el canon será prorrateado por meses, en caso de resolución anticipada o conclusión del contrato.

El canon anual a abonar, según la oferta del adjudicatario, será compensado por el Ayuntamiento en cuantía equivalente hasta cubrir la liquidación del coste abonado en ejecución de las obras de adecuación del local necesarias para la reapertura de la instalación.

Las obras consistirán en limpieza –desinfección general de todo el espacio del bar y aseos a él adscritos, pintura de todo el espacio por él ocupado y sus aseos y reparación básica de mobiliario y elementos de fontanería carpintería y electricidad que sean imprescindibles para el correcto funcionamiento del servicio público a prestar, que se concretarán y reflejarán en la firma del contrato como acta anexa de conformidad y con carácter de obligatorias tras la adjudicación, a cuyo fin se realizará el acta de recepción y VºBº municipal al final de las mismas, que servirá de base a la citada compensación

Cláusula 7. Duración del contrato.

La prestación del servicio se iniciará en la fecha que se determine en el documento de formalización del contrato, y su duración será de **cuatro años** a partir de esta fecha, sin posibilidad de prórroga.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca, requiriéndose en la comunicación trasladada al efecto la motivación de tales circunstancias y la determinación del periodo de tiempo a tales efectos, sin que la duración de tal situación excepcional pueda exceder de 6 meses.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la entidad adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, el contrato, a instancia del Ayuntamiento, hasta que se resuelva la adjudicación siguiente.

Cláusula 8.- Órgano de contratación

El Órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es Alcaldía en virtud de las facultades que le confieren los artículos 133 de la LFCPN, 8 y 226 de la LF 6/90 de Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la LFCPN.

Se designa para este procedimiento **Mesa de Contratación** que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCPN, y cuya composición se indica a continuación:

- Presidencia: D. Miguel Aguirre Yanguas, Alcalde del Ayuntamiento de Fitero.

  Suplente: A designar por el titular en su caso.

- Vocal 1°: D. Jose Isidro Yanguas, Concejal de Interior del Ayuntamiento,

  Suplente: A designar por el titular en su caso.

- Vocal 2º: D. Raúl Mayor Bielsa, Concejal del Ayuntamiento

  Suplente: A designar por el titular en su caso.

- Secretaría: D. Jesús Lacarra López, Secretario del Ayuntamiento de Fitero

  Suplente: A designar por el titular en su caso.

Cláusula 9.- Capacidad para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras -a título individual, o en unión temporal empresarial, o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP-, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y siguientes LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 10.- Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

10.1. Solvencia económica y financiera

- Declaración formulada por entidades financieras, que indique que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- Y, en el caso de profesionales, presentando un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un mínimo de 100.000 euros, justificando hallarse al corriente del pago.

10.2. Solvencia técnica o profesional

- Haber prestado servicios similares al objeto de la concesión en los años 2019, 2020 y 2021). Se establece como requisito mínimo acreditar haber ejecutado, al menos, un contrato de 1 año igual o similar, en el ámbito público o privado, en el periodo indicado. Se presentarán los certificados que lo acrediten

- A estos efectos, se entenderá también como "servicios similares", la experiencia profesional -mínima de 1 año, dentro de los tres últimos años- como trabajador por cuenta ajena en el sector en el sector de hostelería y restauración. Se aportará el contrato de trabajo donde conste el momento y duración de la contratación, puesto y encuadramiento correspondiente, así como la certificación o declaración del empresario donde conste que el o los contratos a tales efectos aportados fueron llevados a término.

  También será admitido cualquier otro medio de prueba distinto al solicitado que sea admitido en derecho.

- En el caso de tratarse de licitadores que sean empresarios/as individuales o profesionales autónomos deberán acreditar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a actividades similares al objeto de esta concesión.
- En el caso de licitadores que estén de alta en otros epígrafes, deberán presentar declaración que indique la plantilla media anual de la empresa o profesional y declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo humano del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar en contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cláusula 11.- Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 93 y 94.1 a) de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego.

A tales efectos, la unidad gestora publicará el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Portal de Contratación, acompañando a la misma el pliego regulador o, en su caso, el modo de acceso al mismo, e indicando, al menos, la fecha límite de presentación de ofertas y dirección a la que deben remitirse.

Cláusula 12.- Condiciones especiales de ejecución

El compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La adjudicataria deberá presentar un **plan de reciclaje tanto de los residuos generados en el bar,** en el que incluya la previsión de espacios específicos para albergar los contenedores de residuos sólidos y líquidos (aceites), y cumplir con su deber de clasificación en origen:

papel/cartón, vidrio, envases, orgánico y resto. Los aceites usados deberán almacenarse y ser entregados a un gestor de residuos autorizado.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la presente condición durante la ejecución del contrato, los servicios municipales designados al efecto podrán revisar mensualmente el estado de los contendores y el desarrollo de este plan de reciclaje.

Las mejoras en las instalaciones que oferte el adjudicatario y que hayan sido valorados para la adjudicación, serán considerados en su cumplimiento obligación esencial y por tanto, su incumplimiento será considerado como causa de resolución contractual o imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

13.1.- Canon. Hasta 50

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando el máximo de puntuación a la oferta más alta y minorando esta puntuación máxima en 1 punto por cada 200 euros de diferencia respecto al precio que haya obtenido la máxima puntuación.

La proposición económica en ningún caso podrá ser inferior al canon establecido por el Ayuntamiento y que supone un mínimo de 2.000 euros anuales. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la oferta.

Deberá justificarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir, presentar la simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuenta que deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial de hostelería, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13.2.- Plan de ejecución de las obras. Hasta 40 puntos

Valorándose:

- Propuesta-oferta de ejecución de obras e instalaciones permanentes en la adecuación a la actividad a desarrollar, añadidas a las obligadas como mínimo en este pliego, que quedarán en poder municipal a la finalización del contrato: *Hasta 16 puntos.*
- Propuesta-oferta de ejecución de obras adicionales en los locales del bar, limpieza y mantenimiento de puertas, ventanas, suelos paredes e instalaciones de la Casa de Cultura, con soluciones de pintura o actuaciones que cambien, por mejora, la imagen del inmueble: *Hasta 24 puntos.*

13.3.- Criterios sociales. Hasta 10 puntos

Este apartado se justificará mediante declaración jurada firmada por el apoderado y detallando los compromisos adquiridos en cada apartado:

- Compromiso de participación de profesionales jóvenes para supuestos de contrataciones a efectuar por el licitador, *3 puntos*.
- Compromiso de contratar, para la ejecución del contrato, un porcentaje de las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a víctimas de violencia hacia las mujeres, conforme a la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres en lo relativo a acreditación y manifestaciones de violencia, *2 puntos*.
- Compromiso de subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción, *2 puntos*.
- Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Se valorará con 1 punto cada medida aplicada hasta un máximo de *2 puntos*.

  Se deberá identificar cada medida y las condiciones de aplicación de forma suficientemente detallada.

- Compromiso de utilizar criterios éticos y de responsabilidad social en la gestión de la explotación, *1 punto*.

Cláusula 14.- Garantía definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LFCPN el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Cláusula 15.- Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 16.- Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Fitero en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 17.- Presentación de Proposiciones

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo de conformidad en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril,

para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)** disponible en el enlace https://plataformalicitacion.navarra.es. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de proposiciones se fija en **15 días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 a de la LFCPN.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Cláusula 18.- Forma y contenido de las proposiciones

Las propuestas de quienes liciten se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá TRES sobres identificados como:

- Sobre A: Documentación administrativa.

- Sobre B: Oferta relativa a criterios cualitativos.

- Sobre C: Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

Cada parte licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, que deberá estar firmada por él o la titular que lo represente.

Si la proposición la realizan varias empresas conjuntamente o con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante que hayan designado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Sobre A: Declaración Responsable y Documentación administrativa

Dentro de este sobre, las partes licitadoras deberán introducir la documentación que se señala a continuación:

1.- ***Modelo de solicitud***, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

2.- ***Declaración responsable*** conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente pliego.

3.- Indicación de un contacto y una ***dirección de correo electrónico*** en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente Pliego.

4.- Licitadores en régimen de ***participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas***. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de Unión Temporal de Empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Sobre B: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos

Dentro de este sobre, los licitadores deberán introducir:

Plan de actuación sobre la ejecución de obras, conforme al Anexo IV, detallando programa de actuación y medios justificativos.

Sobre C: Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir la documentación que se detalla a continuación:

1.- La ***proposición económica***, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo V del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Deberá justificarse que con el canon propuesto se mantiene el equilibrio económico de la contraprestación, es decir presentar la simulación de la cuenta de explotación, teniendo en cuenta que deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial de hostelería, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2- ***Compromisos sociales*** presentados por el licitador conforme al Anexo VI.

Cláusula 19. Valoración de ofertas

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá a la admisión las personas participantes, examinado la documentación aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Examinada la admisión de las ofertas, se procederá a la apertura y valoración del sobre B, documentación relativa a criterios cualitativos y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre C).

Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

Cláusula 20.- Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que –en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar

Si la parte licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la parte licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la parte licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por la persona encargada, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional

La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en la cláusula 10 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

c) Obligaciones Tributarias

- Acreditación de la parte licitadora de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

  Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

  Quienes estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

  Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la parte licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la parte licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- El Ayuntamiento de Fitero comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

  Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Fitero quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la

fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso la persona interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la parte licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del presupuesto de licitación; efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidatura en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos y aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 21.- Adjudicación del contrato

El Órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las partes licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo correspondiente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos. A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Cláusula 22.- Facultad inspectora del Ayuntamiento

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones por el personal técnico, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar a quien se adjudique el contrato la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por la persona adjudicataria o por el personal a su servicio, se considerará muy grave.

Cláusula 23.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la parte adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

1. Póliza de seguro de responsabilidad civil de su actividad, incluyendo responsabilidad civil profesional, vigente, que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio con una cobertura no inferior a 100.000 euros. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente al Ayuntamiento de Fitero, siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.

2. En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3. Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 12 del presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la parte contratista, el Órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder

un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 31 del presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Obligaciones laborales, sociales, sanitarias y de transparencia

A) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

B) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo del sector de Hostelería sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del citado convenio más los costes de la seguridad social.

C) La presente contratación no se encuentra sometida a la obligación del adjudicatario de la subrogación –en las condiciones indicadas que señala el artículo 67 LFCP y en el Convenio Colectivo del sector de Hostelería– de los trabajadores, ya que no hay ninguno en la actualidad.

D) El contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato, como mínimo, con una plantilla de una persona y garantizará que las jornadas de los trabajadores cubren la totalidad del servicio. Se garantizará mediante la presentación trimestral de una relación nominal, indicando el puesto, jornada de trabajo y acreditación de su cotización a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato. El adjudicatario tiene la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.

E) Asimismo, la parte contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

F) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

G) Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento,

toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

H) La parte contratista está obligada a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información que al efecto se le solicite en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta en la cláusula 12 así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

I) La parte contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

J) La empresa contratista deberá de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo del sector de hostelería.

Cláusula 25.- Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, la parte licitadora deberá incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 26.- Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, 3/2018 de 5 de diciembre.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y su normativa de desarrollo.

Cláusula 27.- Daños a personas, instalaciones o bienes

La parte contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

La parte contratista está obligada a contratar un **seguro de responsabilidad civil** por un importe mínimo de 100.000 euros, que responderá de los posibles daños que se puedan causar por la persona adjudicataria o su personal a bienes municipales o a personas con ocasión de este contrato. Asimismo, deberá incluir también su responsabilidad frente al Ayuntamiento de Fitero siempre que los daños a dicha instalación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua.

La parte contratista deberá depositar en las oficinas del Ayuntamiento de Fitero con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Así mismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando al Ayuntamiento el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

Cláusula 28. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos, por la persona adjudicataria a una tercera parte previa autorización municipal y siempre que haya transcurrido más de un año desde el inicio de la ejecución del contrato y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCPN.

Cláusula 29. Subcontratación

Según el art. 209.2 LFCP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la persona adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que el Órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los y las subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Cláusula 30.- Modificación

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial -siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP- en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

Cláusula 31.- Régimen de incumplimientos y penalidades

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables a la parte contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

1.- Incumplimientos leves:

- Falta de apertura o incumplimiento del horario de apertura o cierre, hasta 10 días al año.
- Incorrección en el trato con las personas usuarias.
- Falta de exposición en lugar visible de la lista o rótulos de precios, o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en las zonas de atención, pasillos de la Casa de Cultura y en las exteriores al edificio del bar.
- Deterioro leve en el mobiliario necesario para el uso de los clientes por falta de mantenimiento básico y como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2.- Incumplimientos graves:

- Desarrollo de las actividades y mantenimiento del inmueble en condiciones higiénico-sanitarias inadecuadas, cuando no constituya falta muy grave.
- Causar molestias reiteradas al vecindario derivadas del funcionamiento de la actividad.
- Retraso en facilitar la información requerida en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución exigidas en la cláusula 12 del presente pliego.
- Entorpecimiento a las inspecciones municipales, y falta de colaboración con los agentes de la autoridad o personal técnico responsable, cuando no constituya falta muy grave.
- Deterioro grave en el mobiliario necesario para el uso de los clientes por falta de mantenimiento básico y como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- Colocar publicidad no autorizada en el inmueble.
- Reiteración de una misma falta leve o comisión de 3 faltas leves distintas.

3.- Incumplimientos muy graves:

- La desobediencia a los legítimos requerimientos del personal inspector y autoridades.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 12 del presente pliego.
- Incumplimiento de los compromisos de su oferta.
- Realización de actividades y participación de otras personas o entidades no previstas en el Pliego ni autorizadas de forma expresa.
- Falta manifiesta de aseo, higiene o limpieza en el personal.
- No desarrollar, o llevar a cabo deficientemente, las actividades propias de la concesión, según lo previsto en el Pliego y su oferta.
- Venta o expedición de productos alimentarios no autorizados.
- Falta de mantenimiento y conservación del inmueble e instalaciones objeto de concesión.
- Ceder o traspasar la concesión a terceras personas sin la previa autorización municipal.
- Realizar actividades no comprendidas dentro de la licencia de actividad objeto del contrato.
- Ejecutar obras no autorizadas.
- Reiteración de una misma falta grave o comisión de 3 faltas graves distintas.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del Órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberá determinarse de forma independiente.

Si del incumplimiento por parte del concesionario/a se derivase perturbación grave en el servicio público que no pudiera repararse por otros medios, el Órgano de contratación optará entre la

resolución del contrato o la intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 215 y 107.5 de la LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP, resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, se consideran obligaciones contractuales esenciales las previstas en la cláusula 12 a efectos de que su incumplimiento pueda considerarse causa de resolución contractual.

Cláusula 33.- Finalización del contrato y Reversión

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar al Ayuntamiento de Fitero las instalaciones en estado de conservación adecuado, es decir, con arreglo a la misma funcionalidad que al momento de finalización de las obras de adaptación ejecutadas para iniciar la ejecución del contrato de concesión del servicio.

A tales efectos, dentro de los 2 MESES anteriores a la finalización del contrato, el Ayuntamiento, revisará, junto con la persona adjudicataria, que las instalaciones se encuentran en condiciones idóneas y se detallarán los elementos del mobiliario y materiales que, adquiridos por el adjudicatario, podrá llevarse con él, y cuáles de los que sirven para la prestación del servicio quedarán en poder municipal, levantándose la correspondiente acta.

En caso de que alguno de los materiales citados no funcione correctamente o se aprecien deficiencias en las instalaciones, se hará constar tal circunstancia en el acta, siendo su arreglo o sustitución por cuenta de la parte adjudicataria en aquellos casos en que el desperfecto sea consecuencial de un mal uso del mismo.

CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 34.- Concesión del servicio Bar-Cafetería -Cine Calatrava- y servicio de limpieza y mantenimiento de Casa de Cultura (excepto local utilizado por la Asociación Música y Coral) de Fitero.

La entidad o persona física adjudicataria deberá prestar el servicio de Gestión del Bar-Cafetería en el edificio Casa de Cultura-Cine Calatrava, sito en la calle Paseo San Raimundo n.º 10 de Fitero. No obstante, el servicio no se limita a un bar entendido como un establecimiento

hostelero al uso, sino que debe cumplir las funciones de atención y servicio a los usuarios de la Casa de Cultura y al mantenimiento de ésta en las debidas condiciones de limpieza y cuidado.

Las actividades que pueden desarrollarse en las instalaciones objeto del contrato se ajustarán a las condiciones establecidas por la normativa aplicable a la actividad de Bar-Cafetería, y tendrá derecho a la instalación de terraza en el exterior del Paseo San Raimundo, dentro de la adjudicación, y en el espacio que se concretará por el Ayuntamiento tras la adjudicación.

El edificio que se pone a disposición para su explotación como Bar-Cafetería, deberá adecuarse por el adjudicatario, ejecutando las obras según el detalle mínimo establecido por el Ayuntamiento en el presente Pliego y, como mínimo, dotarlo de todo el mobiliario necesario para prestar el servicio adjudicado en las debidas condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

Cláusula 35.- Horario de funcionamiento

El horario mínimo ininterrumpido de apertura del local será el siguiente:

- De Lunes a viernes de 9 h. a 20 h.
- Los sábados, domingos y festivos de 9 horas a 22 horas.

El horario podrá ser ampliado por el adjudicatario cumpliendo la normativa foral para este tipo de establecimientos.

Se permitirá el cierre del establecimiento durante los dos días siguientes a las Fiestas Patronales de marzo y septiembre para la correcta limpieza general y mantenimiento del mismo, así como el cierre anticipado los días de Noche Buena y Año Nuevo.

Así mismo quedará obligado a la prestación del servicio de Bar-Cafetería en cuantas actividades sean solicitadas por el titular de la instalación, el Ayuntamiento de Fitero.

Cláusula 36.- Elementos de la explotación

A) Descripción de locales

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la parte adjudicataria los locales de la planta baja del edificio el edificio ubicado en el Paseo San Raimundo –CINE CALATRAVA- que será utilizado con ocasión del ejercicio de la explotación del Bar-Cafetería. Se trata de un inmueble independiente, que cuenta con espacio de bar, aseos, así como el espacio exterior para instalación de terraza.

En este inmueble es sobre el que se ejecutarán por el adjudicatario, bajo la supervisión municipal, las obras (fundamentalmente pintura y desinfección) de adaptación previa e imprescindible para poder poner en uso la instalación, la apertura y explotación de la actividad.

B) Mobiliario y útiles aportados por el Ayuntamiento

El Ayuntamiento pone a disposición de la parte adjudicataria los elementos señalados en el inventario que se incorpora al presente pliego como Anexo VII. El adjudicatario, con la firma del contrato, aceptará y manifestará el correcto estado en el que se efectúa la entrega para su

disposición en ejercicio del servicio, al objeto de que sea devuelto en su totalidad y en condiciones de uso a la finalización del contrato.

En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final, debiendo procederse en caso de ausencias o deficiencias a su reposición por parte del adjudicatario.

C) Mobiliario y útiles aportados por la parte Adjudicataria

La parte adjudicataria incorporará a su cargo, aquellos otros elementos que considere necesarios para un mejor servicio, que se corresponderán con la oferta presentada y que, como mínimo contendrán:

- Mobiliario y enseres necesarios para prestar el servicio de bar, (cámaras, lavavajillas, cafetera, vajilla...) excepto los que aporta el Ayuntamiento y que figuran en Anexo VII.
- Material necesario para la limpieza y mantenimiento de la Casa de Cultura.

Dichos elementos no estarán incluidos en los seguros municipales.

D) Mantenimiento y conservación de los locales, mobiliario

La concesionaria se encargará de mantener durante todo el periodo del contrato, las instalaciones y los bienes de los espacios utilizados en la explotación (tanto los cedidos por el Ayuntamiento como los aportados por el adjudicatario), en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, repararlos en su caso y proceder a la pintura y restauración de paramentos, techos, suelos y demás elementos arquitectónicos cuando sea necesario. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de dicho deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

E) Equipo de trabajo

La parte adjudicataria aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.

La parte adjudicataria designará una persona responsable para la ejecución de las obras y la buena marcha del servicio que deberá tener presencia habitual en el centro, haciendo de enlace con los correspondientes servicios municipales.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo de entidad con la parte adjudicataria del servicio, en función de gestionar dicha prestación, será a su cuenta y riesgo, sin que pueda implicar en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Fitero

A tal efecto, previamente al inicio de la ejecución del contrato, la parte adjudicataria estará obligada a especificar las personas contratadas para la prestación del servicio de Bar-Cafetería y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, así como la persona encargada de la dirección o coordinación de la ejecución de las obras de adaptación.

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, quien obtenga la adjudicación deberá dar cumplimiento con respecto a su personal, a las condiciones establecidas por el convenio colectivo en el que se enmarque el personal contratado.

Este personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Fitero, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario.

La parte adjudicataria tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición patronal respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre la parte adjudicataria y su personal, aun cuando la finalización de las relaciones laborales provenga como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Será obligación de la concesionaria exigir la correcta presencia, vestimenta y comportamiento del personal empleado, para lo cual, deberá dotar al mismo de la ropa y utensilios necesarios para el normal desarrollo de su trabajo, y proporcionarle la formación necesaria.

Cláusula 37.- Personal a subrogar

No existe personal objeto de subrogación.

Cláusula 38.- Actividades adicionales permitidas

Para la colocación de cualquier máquina recreativa deberá contar con el consentimiento del Ayuntamiento, quien podrá autorizar o denegar su colocación e incluso retirar la máquina aun cuando hubiere sido anteriormente autorizada si hubiera quejas, se causaren molestias al resto de personas usuarias de los servicios o por cualquier otra causa debidamente justificada.

El mobiliario, tanto del interior como del exterior, podrá disponer de algún tipo de publicidad legalmente permitida

Cláusula 39.- Gastos a cuenta de la parte adjudicataria

Serán por cuenta y responsabilidad del adjudicatario los gastos derivados del funcionamiento de la actividad, incluyéndose entre otros:

a) Los artículos de consumo por el público en el establecimiento.
b) Los derivados de la obligación de contar con un teléfono que servirá de uso público de urgencia a los usuarios que así lo requieran

c) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones de los espacios adjudicados, es decir, edificio del Bar-Cafetería.

d) La limpieza de los espacios adjudicados

e) El mantenimiento de los útiles y maquinaria (tanto los cedidos por el Ayuntamiento como los aportados por la parte adjudicataria), reposición y reparación del mobiliario, cristales, pintura (interior y exterior), fontanería, electricidad y demás para la conservación del local en perfecto estado de funcionamiento e incluso, estética y sanidad.

f) La limpieza y mantenimiento de la Casa de Cultura-Cine Calatrava- (exceptuando el local utilizado por la asociación música y coral de Fitero)

g) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato.

h) Los honorarios del personal a su cargo.

i) Tasas y toda clase de tributos, que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

j) Los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan (excepto la licencia de apertura del centro).

k) Otros como gastos generales, financieros, etc. relacionados con la prestación del servicio.

l) **No serán de cargo del adjudicatario los gastos de consumo de agua, tasas de basuras, gas y electricidad, que correrán por cuenta del Ayuntamiento de Fitero**

Cláusula 40.- Obligaciones de la parte adjudicataria

Según el art. 209 de la LFCP el contratista concesionario del servicio estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) **Prestar el servicio** con la continuidad convenida y garantizar a las personas el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica tarifada.

b) Cuidar del **buen orden del servicio**, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía ejercidos por el Ayuntamiento de Fitero.

c) **Indemnizar los daños** que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Los **contratos de suministros** que adjudique a terceras partes en el marco de la concesión deberán **respetar el principio de no discriminación** por razón de la nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, al margen de las obligaciones señaladas en las cláusulas anteriores, se incluyen las siguientes:

e) **Abrir y cerrar el Bar-Cafetería** durante el periodo y horario de apertura, establecido en la cláusula 35.

f) El abono del **canon**, establecido en la cláusula 6, ***que será objeto de compensación hasta completar el pago de las obras de adaptación ejecutadas con cargo al adjudicatario***.

g) El abono de cuantos **tributos, exacciones y gastos** se deriven de la adjudicación de la concesión y del funcionamiento de las actividades.

h) La parte adjudicataria deberá poner a disposición del público las **hojas de reclamaciones** y a realizar la correspondiente tramitación ante las Administraciones competentes, quedando en todo caso obligado a informar al Ayuntamiento de aquellas en el plazo de dos días hábiles a partir de su entrega.

i) Prestar el servicio en las debidas **condiciones higiénico-sanitarias**, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos, siendo responsable único de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

En este sentido, el adjudicatario deberá realizar las gestiones oportunas ante las distintas instancias municipales para adecuar el funcionamiento de la actividad pretendida a la normativa vigente.

j) La parte adjudicataria, en todo momento, deberá observar y cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el Reglamento CE Nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, y demás normativa de aplicación.

k) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios. Las **actuaciones musicales** en directo, así como la instalación de **equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo** en los espacios de terraza, deberán contar con autorización municipal.

l) Será responsabilidad de la concesionaria la **gestión de residuos, basuras y envases** generados en el desarrollo de la explotación, mediante su retirada y entrega para reciclaje al punto limpio u otro sistema autorizado.

m) Deberá prestar el servicio de limpieza y mantenimiento del edificio de la Casa de Cultura-Cine Calatrava-. (Exceptuando el local utilizado por la asociación música y coral de Fitero)

Cláusula 41.- Derechos del adjudicatario

Serán derechos de la persona adjudicataria, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) **Ejercer la actividad** en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) **Percibir los precios** de los artículos a la venta y de las consumiciones que se adecuarán a los precios de mercado de la zona.

La parte adjudicataria está obligada a tener expuesta al público y perfectamente visible la lista de precios de venta al público. Las listas de precios estarán debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas intervinientes, siendo confeccionadas en tamaño doble folio o DIN-A3 y con caracteres fácilmente legibles.

c) **Utilizar los bienes necesarios para la prestación del servicio Bar-Cafetería.**

El Ayuntamiento de Fitero hará entrega a la persona adjudicataria de las llaves del inmueble que serán utilizadas para la ejecución de las obras de adaptación , el ejercicio de la actividad, y las labores de mantenimiento y limpieza adjudicadas, en el momento de la firma del contrato.

Previa petición del adjudicatario, el Ayuntamiento de Fitero concretará las condiciones para la instalación de terraza- veladores en el espacio público exterior del inmueble.

Cláusula 42.- Otros aspectos

La parte adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento las instalaciones del Bar-Cafetería y/o terraza para cuantos actos y celebraciones demande este último, siendo a su cargo su preparación y su posterior limpieza tras la celebración, y sin perjuicio de la imputación del coste del servicio prestado al Ayuntamiento, según los precios previamente pactados

EL Alcalde, Don Miguel Aguirre Yanguas

Fitero a treinta y uno de marzo de 2022

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego regulador, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía 85 /2022.

Fitero a treinta y uno de marzo de 2022.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD (Sobre A)

D/Dña_____,

DNI _____ ,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña_____,

DNI/CIF_____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____.

Enterado/a del Pliego regulador para la adjudicación del contrato de "**GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA CINE CALATRAVA , ASÍ COMO INSEPARABLE Y CONJUNTAMENTE, LA GESTIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL CASA DE CULTURA (EXCEPTO LOCAL UTILIZADO POR LA ASOCIACIÓN MÚSICA Y CORAL) DE FITERO"**

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS".
- SOBRE C: "DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Fitero, a _____ de _____ de 2022

(Firma de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sobre A)

D/Dña_____,

DNI _____ ,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña_____,

DNI/CIF_____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____.

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos
2. Que se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación
3. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulados en el pliego de condiciones reguladoras de la contratación.
4. Que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato
5. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes
6. Que declara como documentación confidencial la siguiente: _____

En Fitero, a _____ de _____ de 2022

(Firma de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO III

CONTACTO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADA COMO MEDIO A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES (Sobre A)

Rogamos contacte con D/Dª _____ con D.N.I. _____ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa_____

Con NIF_____, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: _____

E-mail: _____

Dirección postal: _____

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En Fitero, a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS (Sobre B)

D/Dña_____,

DNI _____ ,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____,

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña_____,

DNI/CIF_____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____.

OFERTA PLAN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

- **Ejecución de obras e instalaciones permanentes para la adecuación del local a la actividad de bar-cafetería añadidas a las obligadas como mínimas en este pliego.....**
- **Ejecución de obras de pintura, albañilería, fontanería, carpintería, limpieza general, pulido de suelos...etc en local de bar cafetería .....**
- **Ejecución de obras y/o trabajos de pintura, limpieza general y desinfección en el resto edificio Casa de Cultura .....**

En Fitero a _____ de _____ de 2022.

(Firma)

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA (Sobre C)

D/Dña_____,

DNI _____ ,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña_____,

DNI/CIF_____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____.

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación de Navarra por el Ayuntamiento de Fitero para adjudicar el servicio de "**GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA, CINE CALATRAVA- ASÍ COMO INSEPARABLE Y CONJUNTAMENTE, LA GESTIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DEL EDIFICIO MUNICIPAL CASA DE CULTURA (EXCEPTO LOCAL UTILIZADO POR LA ASOCIACIÓN MÚSICA Y CORAL) DE FITERO",** y teniendo interés en su adjudicación,

Se compromete a la prestación de estos servicios con sujeción al Pliego de condiciones reguladoras abonando al Ayuntamiento de Fitero **LA CANTIDAD ANUAL** expresada en letras y número de _____ euros *(en caso de ser distintas prevalecerá la cantidad expresada en letras).*

En Fitero, a ____ de _____de 2022

(Firma de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO VI

CRITERIOS SOCIALES (Sobre C)

D/Dña_____,

DNI _____ ,
con domicilio en calle _____,
de _____, teléfono _____,
correo electrónico_____,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

D/Dña_____,

DNI/CIF_____,

con domicilio en calle _____,

de _____, teléfono _____,

correo electrónico_____.

DECLARA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS (Señalar aquellos a los que se compromete):

- ☐ Compromiso de participación de profesionales jóvenes para supuestos de contrataciones a efectuar por el licitador.
- ☐ Compromiso de contratar, para la ejecución del contrato, un porcentaje de las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones a víctimas de violencia hacia las mujeres, conforme a la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres en lo relativo a acreditación y manifestaciones de violencia.
- ☐ Compromiso de subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.
- ☐ Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Se deberá identificar cada medida y las condiciones de aplicación de forma suficientemente detallada.
- ☐ Compromiso de utilizar criterios éticos y de responsabilidad social en la gestión de la explotación.

En Fitero, a ____ de _____de 2022

(Firma de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO VII

INVENTARIO DE BIENES APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO

- Dos cámaras frigoríficas de barra de bar.
- Lavavajillas industrial de tamaño medio.
- 8 mesas.
- 32 sillas.